ESTUDIO DEL SECTOR	
Fecha:	**MAYO DE 2026**
Dependencia Solicitante:	Oficina de Informática y Sistemas
Objeto a contratar:	OIS-193-Contratar la adquisición y renovación del licenciamiento, soporte de fábrica FORTINET y bolsa de horas para la administración y soporte de la infraestructura de seguridad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

I. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

2.1 Descripción de la necesidad:

En primer lugar, es pertinente indicar que, en atención a la necesidad que se desarrolla en el presente documento y que justifica la contratación, la misma será financiada con cargo a los recursos del presupuesto de funcionamiento de la entidad.

En desarrollo de las normas antes citadas y en ejercicio de las facultades previstas en el literal c) del artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, fueron adoptados los estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 del 02 de enero de 2007, el cual, en desarrollo de las funciones que le fueron asignadas a FONCEP, registro un amplio catálogo de facultades que permitieran materializar sus objetivos misionales, en materia de pensiones, reconocimiento de bonos pensionales, en materia presupuestal, administrativa y de gestión judicial.

En este contexto, fue expedido el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007 (Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022), por medio del cual, se adoptó la << estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP>> (Negrilla fuera de texto), en armonía estricta con las funciones asignadas en el artículo 65 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y en aras de desarrollar la misionalidad encomendada por este último, en los siguientes términos:

[…]

Artículo 2º. **ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAL**. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, tendrá la siguiente estructura interna y funcional

1. Junta Directiva
2. Dirección General
2.1. Oficina Asesora de Planeación
2.2. Oficina de Informática y Sistemas
2.3. Oficina de Control Interno
2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno
3. Subdirección Financiera y Administrativa
4. Subdirección de Prestaciones Económicas
4.1. Gerencia de Pensiones
4.2. Gerencia de Bonos y Cuotas Partes
5. Subdirección Jurídica […]>>

En el marco de la estructura antes citada, a la Oficina de Informática y Sistemas le fueron asignadas las siguientes funciones:

"***ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.*** Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) *Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.*
b) *Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*
c) *Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.*
d) *Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.*
e) *Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.*
f) *Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.*
g) *Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.*
h) *Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.*
i) *Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.*

j) *Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.*
k) *Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías."*

Del catálogo de funciones previamente enunciado, se desprende que, de manera transversal, la Oficina de Informática y Sistemas tiene a su cargo la función esencial de brindar soporte a la infraestructura tecnológica del FONCEP, entendida como el conjunto de hardware, software y servicios requeridos para optimizar la gestión institucional y garantizar la seguridad de la información. Estos elementos son administrados de forma que se asegure la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y continuidad de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad.

Para el logro de sus objetivos estratégicos, el FONCEP dispone de una plataforma tecnológica compuesta por infraestructura de hardware y software, sobre la cual operan aplicaciones estratégicas, misionales y de apoyo, las cuales deben garantizar altos niveles de disponibilidad y capacidad para atender a los usuarios internos y externos.

En este contexto, el FONCEP cuenta con treinta y un (31) sistemas de información implementados desde el año 2022, entre los cuales se encuentran: Hipotecaria, Misionales, SISLA, BONPENS, COACTIVO, PERNO, SISCO, SAE, SAI, CORDIS, PAC, OPGET, OP, PREDIS, CAJA MENOR, LIMAY, SIGEF, GLPI, Consulta Radicados Bogotá Te Escucha, Liquidador de Pensiones (SIGEF), entre otros. Dentro de estos, se destaca la relevancia del sistema SISLA y del gestor documental SIDEAF.

Adicionalmente, la entidad dispone de una infraestructura tecnológica compuesta por servidores físicos y virtuales, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), sistemas de climatización, puntos de acceso (access point), dispositivos de seguridad perimetral, sistemas de respaldo (backup), planta eléctrica, servicios en nube pública, parque computacional y periféricos, así como elementos y licenciamientos orientados a fortalecer la seguridad de la información.

La disponibilidad de los servicios tecnológicos y de los sistemas de información depende de un componente esencial de infraestructura, consistente en la solución de seguridad informática y protección perimetral con la que actualmente cuenta el FONCEP. Esta solución está conformada por equipos, programas y servicios de última generación, orientados a proteger la información institucional, evitando su acceso, alteración o destrucción por parte de agentes no autorizados.

En este sentido, la Oficina de Informática y Sistemas es responsable de implementar los controles de seguridad necesarios para la protección de las redes, los sistemas de información, los servicios tecnológicos y, especialmente, los datos que se procesan en la entidad. Dicha protección se materializa a través de la administración y operación de la infraestructura tecnológica de seguridad, la cual salvaguarda la operación de las herramientas que soportan el quehacer institucional.

La plataforma tecnológica de seguridad de la información del FONCEP requiere de manera permanente la ejecución de actividades de actualización, mantenimiento, soporte, monitoreo e implementación de nuevos mecanismos de control, con el fin de ajustarse a la evolución tecnológica y a las necesidades derivadas de la operación y prestación de servicios de la entidad.

En atención a lo anterior, resulta necesario disponer de recursos tecnológicos suficientes y adecuados que permitan el desarrollo de las funciones institucionales, en concordancia con los lineamientos y directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, particularmente lo establecido en el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 y la Resolución 2277 de 2025, en lo relativo a la Política de Gobierno Digital y lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital. Esta política promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la generación de valor público, el fortalecimiento de la confianza digital y la optimización de la gestión institucional, mejorando la experiencia de los ciudadanos y de los colaboradores (funcionarios y contratistas).

En concordancia con lo anterior, la solución de seguridad informática actualmente implementada en el FONCEP permite realizar una gestión unificada de la protección frente a las distintas amenazas de ciberseguridad, salvaguardando la infraestructura tecnológica de la entidad contra posibles ataques que puedan comprometer su funcionalidad y operatividad.

En particular, el FONCEP dispone de una solución integral de seguridad informática del fabricante Fortinet, la cual constituye un componente esencial de la arquitectura de ciberseguridad de la entidad y se encuentra conformada por los siguientes dispositivos:

DISPOSITIVO SEGURIDAD INFORMÁTICA	BENEFICIOS PARA EL FONCEP
(2) Fortigate 601E	Es el Firewall que se encarga de la protección contra amenazas, creando una barrera entre el tráfico de red externo e interno del FONCEP, implementando redes de comunicaciones seguras para el procesamiento de la información.
(1) FortiAnalyzer-300G	Se encarga de efectuar un análisis y gestión de logs sobre el tráfico de la red.
(3) Forti-AP – FAP223E (11) Forti-AP – FAP431F	Solución centralizada de Puntos de Acceso seguros para conectarse a internet de manera inalámbrica en la entidad.
(1) Fortiweb VM04	Es el Firewall de aplicaciones web, que se encarga de proteger los portales web que el FONCEP tiene desplegados de manera pública en internet para el servicio de sus colaboradores, pensionados y la comunidad en general.
(1) FortiGate VM - Virtual Appliance	Formato virtual que Inspecciona y controla el tráfico entrante y saliente para proteger la red, entre otras acciones.
(2) FortiSwitch 1048E	Permite conectar servidores, estaciones de trabajo y otros dispositivos con gran ancho de banda y baja latencia.
(14) FortiSwitch 148F FPOE	Permite: Políticas de acceso basadas en la identidad del usuario. Segmentación dinámica de red. Visibilidad y control centralizado desde FortiGate o FortiManager.

FortiNAC	Solución de acceso con zero trust que supervisa y protege todos los activos digitales conectados a la red institucional, cubriendo dispositivos que van desde TI, IoT, OT/ICS hasta IoMT. Con un control de acceso de red que mejora el Fortinet Security Fabric, FortiNAC ofrece visibilidad, control y respuesta automatizada para todo aquello que se conecta a la red. FortiNAC proporciona protección contra amenazas de IoT, extiende el control a dispositivos de red de terceros y organiza la respuesta automática a una amplia gama de eventos de red.

La actualización y el mantenimiento anual del licenciamiento de la plataforma de seguridad perimetral del FONCEP permiten mantener la solución tecnológica vigente, con acceso a actualizaciones, incorporación de nuevas funcionalidades y soporte técnico especializado del fabricante. Lo anterior redunda en una mejora continua en la prestación de los servicios de red a los usuarios internos y externos, garantizando la seguridad, disponibilidad y confiabilidad de las plataformas tecnológicas de la entidad.

El uso de esta solución de seguridad informática posibilita la protección de los servidores de aplicaciones, bases de datos, redes y equipos, mitigando riesgos asociados a amenazas cibernéticas, las cuales presentan una evolución constante y creciente en su nivel de complejidad. Asimismo, permite contar con mecanismos de monitoreo y registro del tráfico entre las diferentes redes internas, fortaleciendo las capacidades de control y trazabilidad.

En concordancia con lo anterior, la solución de seguridad informática actualmente implementada en el FONCEP requiere ser actualizada y renovada, razón por la cual se hace necesario garantizar su adecuada configuración, administración y soporte, a través de la plataforma de seguridad Fortinet con la que cuenta la entidad.

En este sentido, mediante el presente proceso de contratación se pretende adelantar la actualización de la solución de seguridad perimetral, toda vez que la ausencia de estos procesos periódicos podría generar la pérdida de acceso a servicios críticos, como las conexiones remotas mediante VPN, así como incrementar la exposición de la infraestructura tecnológica frente a posibles ciberataques que comprometan la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional.

De otra parte, es importante considerar que, desde la expedición de la Ley 1221 de 2008, se promueve y regula el teletrabajo como una modalidad laboral aplicable en el sector público y privado; adicionalmente, la Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa en el marco de las relaciones laborales con el Estado. A su vez, las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia de autonomía e independencia de los contratistas refuerzan la necesidad de implementar esquemas de acceso remoto seguro.

En este contexto, se hace indispensable el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que permitan el acceso remoto a los sistemas institucionales, mediante herramientas de seguridad de última generación que garanticen la protección de la información y la continuidad de la operación.

Con la renovación del licenciamiento de la plataforma de seguridad informática, se pretende mantener y asegurar la continuidad de las siguientes funcionalidades:

- Aseguramiento de la infraestructura tecnológica del FONCEP.
- Protección de aplicaciones web.
- Protección frente a ataques avanzados, basados en firmas y amenazas emergentes.
- Control de navegación mediante filtrado web y control de aplicaciones.
- Disponibilidad de conexiones seguras VPN SSL e IPSec.
- Soporte de esquemas de alta disponibilidad para servidores y aplicaciones.
- Monitoreo del estado de las aplicaciones y servicios tecnológicos.
- Mejora en los niveles de servicio a los usuarios internos y externos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de tecnología de la información.
- Optimización de los tiempos de respuesta de los servicios web en línea.

Todos los dispositivos que hacen parte de la solución de seguridad informática se encuentran integrados y cumplen funciones específicas como línea de defensa mediante el análisis, detección, y mitigación de ciberataques.

De igual manera, la entidad ha venido adelantando, de forma gradual desde la vigencia 2021, el proceso de migración de los servidores de producción hacia la nube de Oracle, en los cuales se alojan los aplicativos misionales. Este proceso tiene como propósito mejorar la disponibilidad de los servicios, de acuerdo con las necesidades institucionales, así como optimizar la funcionalidad de los aplicativos, reduciendo problemas de interconectividad e integración.

A mediano y largo plazo, esta estrategia permitirá la implementación de un modelo de arquitectura híbrida, que integre servicios en la nube y en sitio (On-Premise), con el fin de garantizar altos niveles de disponibilidad, continuidad operativa y resiliencia de los sistemas de información y aplicaciones de la entidad, fortaleciendo así la solidez de la infraestructura tecnológica.

En este contexto, la infraestructura tecnológica crítica del FONCEP alojada en la nube de Oracle requiere contar con mecanismos robustos de protección frente a una amplia gama de amenazas cibernéticas, así como herramientas especializadas para la protección de las aplicaciones web contra ataques dirigidos a vulnerabilidades conocidas y desconocidas.

En consecuencia, se hace necesario adquirir un licenciamiento compatible con la infraestructura implementada en Oracle Cloud Infrastructure (OCI), teniendo en cuenta que actualmente la protección se limita a un Firewall de Aplicaciones Web (WAF), cuya funcionalidad principal es salvaguardar la integridad de las aplicaciones web frente a posibles ciberataques. No obstante, este control resulta insuficiente para cubrir integralmente los riesgos de seguridad asociados a la operación en entornos en la nube.

De igual manera, en el marco de la presente contratación, resulta necesario contar con **un mínimo de ciento veinte (120) horas de servicio especializado** para la ejecución de

actividades asociadas a la administración, optimización y fortalecimiento de la seguridad perimetral del FONCEP, dentro de las cuales se incluyen:

- Afinamiento y optimización de las políticas de seguridad.
- Ajuste y optimización de la configuración de redes en entornos IPv4 e IPv6.
- Afinamiento de la configuración de redes LAN y WLAN.
- Optimización de reportes y notificaciones de eventos e incidentes en las plataformas de seguridad.
- Apoyo técnico proactivo y reactivo en sesiones con proveedores, orientado al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del FONCEP.
- Ejecución de sesiones de transferencia de conocimiento sobre nuevos casos de uso de las plataformas de seguridad.
- Validación y análisis de estadísticas de comportamiento de tráfico, usuarios y métricas, a través de la herramienta FortiAnalyzer.
- Realización y verificación de copias de seguridad (backups) de la configuración de las herramientas de seguridad perimetral.
- Capacitación virtual no certificada dirigida a funcionarios del FONCEP en temas relacionados con seguridad de la información.
- Ejecución de actividades de apoyo técnico y administración sobre las herramientas de seguridad perimetral de la entidad.

En consecuencia, el proveedor deberá contar con el respaldo directo del fabricante y disponer de un equipo de especialistas debidamente certificados, con la experiencia y capacidad técnica necesarias para garantizar al FONCEP la adecuada prestación de los servicios de soporte, administración y configuración de la plataforma de seguridad perimetral. Lo anterior, con el propósito de optimizar el esquema de seguridad existente y asegurar la correcta operación de los servicios de conectividad alámbrica e inalámbrica actualmente implementados, en concordancia con las necesidades operativas y los lineamientos de seguridad de la entidad.

Asimismo, los servicios objeto de renovación para la vigencia 2026 deberán estar orientados al fortalecimiento de los mecanismos de seguridad de la información definidos en las políticas institucionales, garantizando la actualización continua de la plataforma tecnológica, la mitigación de riesgos asociados a ciberseguridad y la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos. En este sentido, se busca asegurar que la infraestructura de seguridad perimetral mantenga niveles óptimos de desempeño, confiabilidad y protección frente a amenazas internas y externas.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios:

Los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en las dos de las clasificaciones que se indica en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las combinaciones presentadas a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500 Equipo de seguridad de red	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 Equipo de seguridad de red
43233200 Software de seguridad y protección	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección
81111800 Servicios de Sistemas y administración de componentes de Sistemas	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnologías	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas
81112200 Mantenimiento y soporte de software	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software
81112500 Servicio de licencias del software del computador	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnologías	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

2.3. Perspectiva legal:

El proceso de renovación del licenciamiento, soporte de fábrica y adquisición de una bolsa de horas para la administración de la infraestructura de seguridad informática del FONCEP se enmarca en un conjunto de disposiciones normativas que regulan la gestión de la información digital, la seguridad de la información y el uso eficiente de los recursos públicos, en el contexto de la contratación estatal. Estas disposiciones establecen obligaciones para las entidades públicas en materia de protección de la información, continuidad de los servicios tecnológicos y mitigación de riesgos asociados a ciberseguridad.

En este sentido, la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, define el régimen general de protección de datos personales, estableciendo principios

y deberes orientados a garantizar el tratamiento seguro de la información. En concordancia, la renovación de la plataforma de seguridad Fortinet contribuye al cumplimiento de estas disposiciones, al incorporar controles tecnológicos que permiten prevenir accesos no autorizados, pérdida de información y posibles incidentes de seguridad. De igual forma, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) y Decreto 103 de 2015, impone a las entidades la obligación de asegurar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información pública, aspectos que se soportan técnicamente mediante el uso de soluciones de seguridad perimetral, control de accesos y monitoreo de eventos.

Adicionalmente, la Circular Externa 003 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), junto con el Manual de Seguridad Digital, establece lineamientos mínimos para la gestión de riesgos de seguridad digital en las entidades públicas. En este contexto, la solución tecnológica objeto del presente proceso se alinea con dichos lineamientos, al incorporar mecanismos de protección perimetral, segmentación de redes LAN y WLAN, control de accesos, monitoreo continuo y capacidades de respuesta ante incidentes, en concordancia con buenas prácticas internacionales como las definidas en la norma ISO/IEC 27001.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el presente proceso se estructura bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan los estudios previos, el análisis del sector, la estructuración técnica y los mecanismos de selección objetiva. Así mismo, se atienden los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la contratación proyectada no solo responde a una necesidad técnica y operativa del FONCEP, sino que se encuentra debidamente soportada en el marco normativo colombiano en materia de seguridad digital, protección de datos personales, acceso a la información pública y contratación estatal. Lo anterior garantiza que la solución a contratar contribuya a la protección del interés público, la continuidad de la operación institucional y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la entidad frente a los riesgos de seguridad de la información.

2.4. Perspectiva Económica y Comercial

El proceso de renovación del licenciamiento, soporte técnico especializado y administración de la infraestructura de seguridad del fabricante Fortinet en el FONCEP se enmarca en el sector de servicios tecnológicos avanzados, específicamente en el segmento de ciberseguridad, seguridad perimetral y gestión de redes. Este mercado se caracteriza por su alta especialización, rápida evolución tecnológica y dependencia de esquemas de licenciamiento recurrente, que incluyen actualizaciones, soporte técnico y acceso a nuevas funcionalidades.

Desde una perspectiva económica, la ciberseguridad se ha consolidado como un componente estratégico para las entidades públicas, en atención al incremento de

amenazas informáticas, la transformación digital de los servicios y las exigencias normativas en materia de protección de datos personales, transparencia y seguridad de la información. En este contexto, la inversión en soluciones de seguridad no solo responde a una necesidad operativa, sino a la mitigación de riesgos institucionales que pueden generar impactos económicos, reputacionales y legales, lo que justifica la renovación periódica del licenciamiento y los servicios asociados.

En el ámbito comercial, el mercado colombiano de soluciones Fortinet cuenta con una oferta consolidada de proveedores autorizados, entre integradores tecnológicos y canales certificados por el fabricante, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes. Estos proveedores disponen de capacidades técnicas y certificaciones especializadas, y ofrecen servicios que incluyen soporte directo de fábrica, atención bajo esquemas 7x24, actualizaciones de firmware, monitoreo y acompañamiento técnico, en concordancia con estándares internacionales como ISO/IEC 27001.

De acuerdo con el análisis de la muestra obtenida en el estudio de mercado, se identificaron tres (3) cotizaciones provenientes de proveedores certificados, cuyos valores presentan consistencia y baja dispersión, lo que evidencia estabilidad en las condiciones comerciales del mercado. Esta situación permite realizar un análisis comparativo objetivo y establecer un presupuesto estimado acorde con las condiciones reales del sector, en cumplimiento de los lineamientos de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector (GEES) y del principio de economía en la contratación estatal.

Finalmente, se identificó la participación de al menos un oferente clasificado como MIPYME, lo cual permite considerar la aplicación de medidas de promoción de la participación de este tipo de empresas, en los términos del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el proceso.

3. Perspectiva económica:

El objeto contractual se enmarca en el sector terciario de la economía, específicamente en la prestación de servicios especializados en seguridad informática, administración de infraestructura tecnológica y soporte técnico certificado. Estas actividades han adquirido una relevancia estratégica en el contexto de la transformación digital del Estado, en atención a las exigencias normativas en materia de protección de datos personales, continuidad operativa, ciberseguridad y transparencia en la gestión pública.

En el mercado colombiano se identifica una oferta consolidada de empresas proveedoras de soluciones de ciberseguridad y redes, particularmente aquellas autorizadas y certificadas por fabricantes como Fortinet. Estos proveedores operan bajo estándares internacionales como ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 20000, así como bajo lineamientos nacionales emitidos por el Ministerio TIC, tales como el Manual de Seguridad Digital y la Circular 003 de 2022. Este entorno ha permitido el fortalecimiento técnico del sector, garantizando la disponibilidad de proveedores con capacidades certificadas para atender las necesidades del FONCEP.

Desde una perspectiva económica, el sector TIC y, en particular, el segmento de ciberseguridad, presenta una tendencia de crecimiento sostenido, impulsada por el incremento de amenazas digitales, la adopción de servicios en la nube y la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios institucionales. En este contexto, los modelos de contratación asociados a licenciamiento, soporte técnico especializado y servicios complementarios (como bolsas de horas) responden a prácticas habituales del mercado, caracterizadas por esquemas de renovación periódica y costos recurrentes.

Adicionalmente, el análisis del entorno macroeconómico evidencia factores que pueden incidir en la estructuración y ejecución del contrato, tales como la variación en la tasa de cambio dado que muchas soluciones tecnológicas dependen de licenciamiento internacional, el comportamiento de la inflación en servicios tecnológicos y la disponibilidad de talento humano especializado. Estos elementos impactan directamente los costos del servicio, especialmente en lo relacionado con soporte 7x24, certificaciones técnicas y operación continua.

En conclusión, el sector en el cual se ubica el objeto contractual cuenta con condiciones favorables en términos de oferta, capacidad técnica instalada y estabilidad comercial, lo que permite estructurar un proceso de contratación viable, competitivo y alineado con las dinámicas del mercado. Así mismo, el análisis económico realizado respalda la razonabilidad del presupuesto estimado y la pertinencia de los componentes incluidos en el objeto contractual, contribuyendo a garantizar la seguridad digital y la continuidad operativa del FONCEP.

Caracterización Comercial

Para comprender de manera integral la perspectiva económica y comercial del objeto contractual, se realiza un análisis progresivo que parte de indicadores macroeconómicos y sectoriales, hasta llegar a las actividades específicas relacionadas con la prestación de servicios tecnológicos especializados en seguridad informática, administración de redes y soporte de infraestructura digital.

En este contexto, se emplean fuentes oficiales como la Encuesta Anual de Servicios (EAS) y la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así como los boletines sectoriales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), los cuales permiten analizar tanto la estructura como la dinámica reciente del sector TIC. Estas fuentes evidencian el crecimiento sostenido de actividades como la consultoría informática, el licenciamiento de software, los servicios en la nube y la administración de sistemas, segmentos dentro de los cuales se ubica el objeto del presente proceso.

De acuerdo con la información más reciente disponible del DANE, a través de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), el subsector de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (CIIU 62 y 63) presenta una dinámica positiva en 2026.

En particular, para el periodo enero – febrero de 2026, este subsector registró un crecimiento del 5,1% en los ingresos nominales frente al mismo periodo de 2025, mientras que en el análisis de doce meses (marzo 2025 – febrero 2026) se observa una variación positiva del 7,5%, lo cual evidencia una expansión sostenida de la demanda de servicios tecnológicos especializados.

Este comportamiento confirma un entorno favorable para la contratación de servicios asociados a soporte técnico, mantenimiento de plataformas, monitoreo de seguridad informática y operación continua bajo esquemas 7x24, en línea con los procesos de transformación digital que requieren altos niveles de disponibilidad, seguridad y continuidad operativa.

En consecuencia, el sector en el cual se enmarca el objeto contractual presenta condiciones favorables en términos de crecimiento, en el periodo analizado especialización técnica y disponibilidad de oferta, lo que garantiza la viabilidad del proceso de contratación, la existencia de competencia efectiva y la posibilidad de seleccionar una propuesta que satisfaga las necesidades del FONCEP en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

3.1 Variables Macroeconómicas:

Las variables macroeconómicas relevantes para el presente análisis corresponden a aquellas que inciden directamente en la contratación de servicios tecnológicos, en especial en lo relacionado con seguridad informática, soporte de plataformas y licenciamiento de software especializado. Entre estas se destacan el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), el comportamiento del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), la inflación y la tasa de cambio, variables que permiten identificar posibles impactos sobre los costos, la disponibilidad de oferta y las condiciones de ejecución del contrato.

En este contexto, el análisis se soporta en información estadística oficial proveniente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y el Banco de la República, garantizando la trazabilidad y confiabilidad de los datos utilizados. Estas fuentes evidencian que el sector TIC presenta un crecimiento sostenido y superior al promedio de la economía nacional, lo que refleja una demanda creciente por servicios especializados como los contemplados en el presente proceso, así como un entorno competitivo con oferta suficiente de proveedores.

Así mismo, variables como la inflación y la tasa representativa del mercado (TRM) tienen una incidencia directa en la estructuración económica del proceso, dado que los servicios de licenciamiento y soporte tecnológico suelen estar indexados a precios internacionales y a la disponibilidad de talento humano especializado. En consecuencia, el comportamiento de estos indicadores permite anticipar posibles variaciones en los costos del contrato y sustentar la razonabilidad del presupuesto estimado.

De manera complementaria, el análisis incorpora las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, orientadas a promover la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación

estatal. Dado que el sector TIC cuenta con la participación de proveedores de diferentes tamaños, estas disposiciones resultan aplicables y contribuyen a fortalecer la competencia y la inclusión en el proceso.

En consecuencia, la consideración de estas variables macroeconómicas permite estructurar un proceso de contratación técnica y económicamente coherente, que responde a las condiciones reales del mercado, garantiza la participación plural de oferentes y contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual del FONCEP.

3.1.1 Comportamiento de las Variables Macroeconómicas

Para el presente análisis, se consideran las principales variables macroeconómicas que inciden en la contratación de servicios tecnológicos especializados, en particular aquellos relacionados con seguridad informática, soporte de infraestructura, licenciamiento y administración de plataformas. Estas variables permiten identificar el entorno económico en el cual se desarrollará el proceso contractual y anticipar posibles impactos en los costos y condiciones de mercado.

En este contexto, se analizan indicadores como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el empleo y desempleo, así como el salario mínimo legal vigente, los cuales reflejan el comportamiento general de la economía y su incidencia en el sector de servicios tecnológicos. Estas variables resultan determinantes para evaluar la dinámica del sector TIC, la disponibilidad de talento humano especializado y la evolución de los costos asociados a la prestación de servicios objeto del contrato.

Producto Interno Bruto (PIB)

Durante el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto (PIB), según el DANE en su serie original, registró un crecimiento anual de 2,3% frente al mismo periodo de 2024pr. El desempeño estuvo impulsado principalmente por:

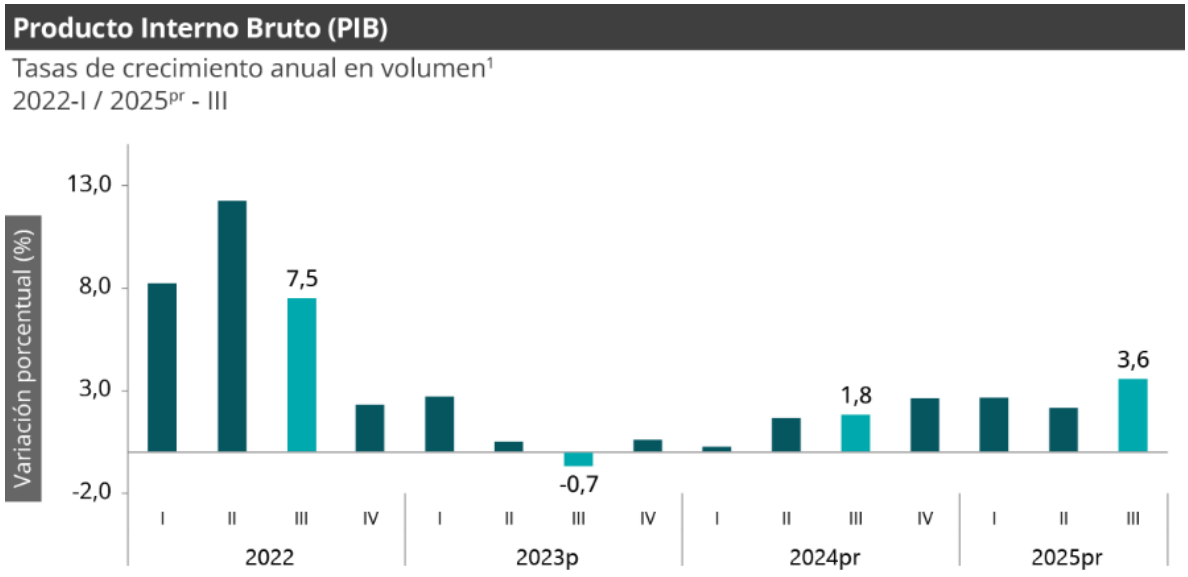
- Administración pública, educación y salud, con un crecimiento de 4,8% y un aporte de 0,9 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual. Este desempeño refleja una expansión sostenida del gasto y la provisión de servicios sociales, con un impacto significativo en la estructura productiva.

- Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecieron 3,4%, contribuyendo 0,7 p.p. Este comportamiento sugiere una recuperación progresiva de la demanda interna, especialmente en actividades vinculadas al consumo de los hogares y a la movilidad de bienes y personas.

- Actividades artísticas, recreativas y otros servicios de los hogares, con una expansión de 11,5% y un aporte de 0,5 p.p. Este crecimiento, superior al promedio de la economía, evidencia un dinamismo relevante en los servicios personales y actividades de menor escala productiva.

En conjunto, el crecimiento se sustentó principalmente en el dinamismo del sector servicios, tanto público como privado, constituyendo el principal motor de la variación anual del PIB en el periodo analizado.

Gráfico N° 1. Tasa de Crecimiento Producto Interno Bruto. IV Trimestre 2025



Fuente: DANE. Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Extraído https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica. Información cuarto trimestre 2025

Índice de precio del consumidor

Para el mes de Enero de 2026, en comparación con diciembre de 2025, según el Departamento Nacional de Estadística- DANE , presento una variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Gráfico N° 2. Variación y contribución Mensual del IPS por subclases de Gasto. Corte a Enero 2026

Enero		2026
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC). Extraído de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla N°6 IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto enero 2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

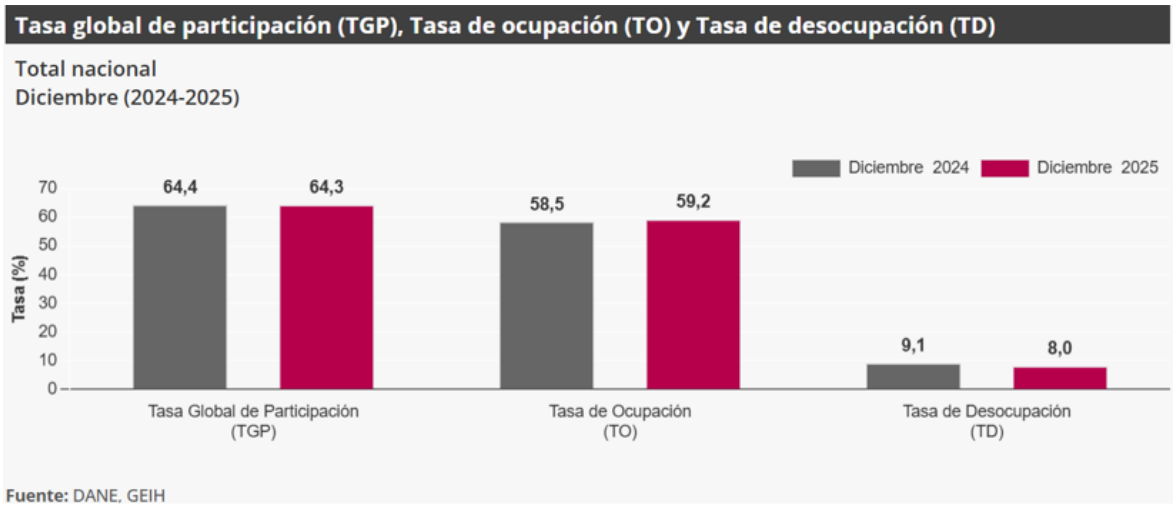
En relación con el objeto del contrato, la inflación puede incidir de manera moderada en los costos asociados al licenciamiento, soporte técnico y servicios especializados, particularmente en aquellos componentes relacionados con talento humano y servicios recurrentes. Así mismo, puede tener un efecto indirecto sobre los bienes y servicios tecnológicos indexados a moneda extranjera. No obstante, dado que el presente proceso se estructura bajo un esquema de valor fijo, estos riesgos se consideran acotados, en la medida en que los proponentes deben incorporar en sus ofertas las posibles variaciones de precios durante la ejecución contractual.

Empleo y Desempleo

Las tasas de empleo y desempleo son calculadas en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos indicadores presentan la evolución en el tiempo de la proporción de personas que estando en edad de trabajar (PEA), se encuentran ocupadas y de la proporción de personas que teniendo la intención de trabajar se puedan emplear.

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).

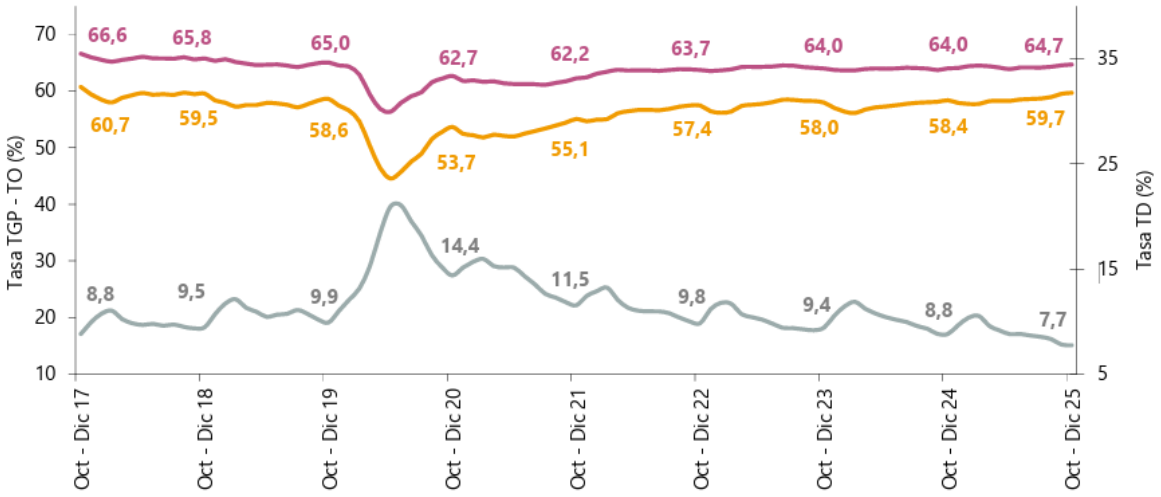
Gráfico N° 13. Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y tasa de Desocupación (TD) Diciembre 2025



Fuente: DANE. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico N° 14. Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y tasa de Desocupación (TD) Octubre - diciembre- 2025.



Fuente: DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf

Este contexto indica que existe una oferta suficiente de talento humano especializado en el mercado, lo cual favorece la participación de proponentes con capacidades técnicas adecuadas para la ejecución del contrato. Así mismo, reduce el riesgo de sobrecostos asociados a escasez de personal calificado y contribuye a garantizar la viabilidad operativa del proceso en condiciones de competencia y eficiencia.

Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV)

Para el año 2026, mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional fijó de manera transitoria el salario mínimo mensual legal en $1.750.905, lo que representa un incremento aproximado del 23 % respecto al año anterior. Así mismo, el auxilio de transporte fue establecido en $249.095, para un ingreso total de referencia cercano a $2.000.000 mensuales.

Este incremento significativo tiene incidencia directa en los costos laborales de la economía, particularmente en actividades operativas, logísticas y de soporte. No obstante, en el contexto del presente proceso contractual, el impacto es indirecto, dado que se trata de servicios altamente especializados que requieren personal técnico y profesional certificado, cuyos costos se encuentran más asociados a condiciones de mercado del sector TIC que al salario mínimo.

En consecuencia, si bien el ajuste del SMMLV puede generar presiones marginales en algunos componentes de la estructura de costos de los proveedores, se considera que estos han sido internalizados en las propuestas económicas, por lo cual no se prevén afectaciones sustanciales en la ejecución del contrato.

3.1.2 Entidades que integran el sector:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)

El Ministerio TIC es la entidad encargada de formular y coordinar las políticas del Estado en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, seguridad digital y transformación digital. Dentro de su rol institucional, establece lineamientos estratégicos, técnicos y normativos para fortalecer la seguridad informática en entidades públicas, fomentar la interoperabilidad y promover entornos digitales confiables.

Entre los documentos más relevantes que enmarcan el presente proceso contractual, se destacan:

- **Circular Externa MinTIC 003 de 2022** – Lineamientos de seguridad digital para entidades públicas.
- **Manual de Seguridad Digital** – Estándares mínimos de ciberseguridad en la administración pública.
- **Política de Gobierno Digital (CONPES 3975 de 2019)** – Requiere plataformas robustas de seguridad para la operación digital del Estado.

Estas disposiciones exigen que las entidades públicas cuenten con soluciones tecnológicas actualizadas, protegidas frente a riesgos cibernéticos, y alineadas con las mejores prácticas internacionales.

Consejo Internacional de Seguridad de la Información (ISF/ISO)

A nivel internacional, los estándares ISO 27001 (seguridad de la información) y 20000 (gestión de servicios TI) son referentes clave que definen las mejores prácticas para la gestión de infraestructuras críticas. Estos estándares son ampliamente adoptados por fabricantes como **FORTINET** y forman parte de los criterios técnicos en los procesos de adquisición de soluciones de ciberseguridad en Colombia.

Su adopción garantiza interoperabilidad, trazabilidad de eventos, continuidad del servicio, protección contra vulnerabilidades y mecanismos de respuesta ante incidentes.

Empresas del sector TIC – Seguridad y Soporte Fortinet en Colombia
El sector está integrado por un conjunto especializado de empresas proveedoras de soluciones Fortinet, que prestan servicios como:

- Venta, renovación y activación de licenciamiento oficial Fortinet

- Implementación y afinamiento de firewalls, switches, controladores de acceso y WAF
- Soporte técnico 24/7 certificado por el fabricante
- Administración de infraestructura perimetral (LAN/WLAN/IPV6)
- Acompañamiento en auditorías de seguridad y documentación técnica

Algunas de estas empresas ostentan el nivel más alto de certificación del fabricante (Fortinet Expert Partner), mientras que otras están certificadas en estándares ISO y cuentan con personal con credenciales NSE4 a NSE7.

A través de plataformas como **SECOP II** y **Colombia Compra Eficiente**, se han identificado múltiples procesos de contratación similares al presente, en los que participan proveedores como:

- Soluciones Seguras Colombia S.A.S.
- ITSec S.A.S.
- Servintec S.A.S.
- Data Cloud Consulting
- Redes y Servicios Informáticos S.A.S.
- Grupo IT Solutions

Estas empresas evidencian que existe una oferta técnica y especializada consolidada, con capacidad de respuesta ante procesos de gran escala en el sector público.

3.2. Indicadores financieros

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, se debe presentar el certificado del RUP con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. El Foncep podrá consultar en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221

del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicos extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Foncep verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, de igual forma, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el Oferente allegue, a solicitud del FONCEP, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este RUP, corresponderá a la de los últimos Estados Financieros, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

El Oferente será habilitado en relación con la Capacidad Financiera siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el Oferente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera u organizacional, está será considerado como no habilitado, por lo tanto, no continuará en el Proceso de Selección.

Para el análisis, se tomó una muestra de trece (13) empresas clasificadas en actividades relacionadas con servicios de tecnologías de la información y que cuentan con certificaciones como partners o experts de Fortinet.

La información fue revisada con base en los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), con corte al 31 de diciembre de 2025. Esta muestra representa de manera adecuada el mercado de proveedores con capacidad técnica, financiera y experiencia para ejecutar el objeto contractual del presente proceso, correspondiente a la renovación del licenciamiento y soporte de la solución de seguridad de Fortinet implementada en el FONCEP.

Indicadores de Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional, se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

- **Índice de Liquidez:** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

IDL = AC/PC

Donde:
IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición: *Si el IDL es mayor o igual (> =) a 1,5 veces, el Oferente CUMPLE con el requisito. De igual manera el Oferente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado. Si el IDL es menor (<) a 1,5 veces, el Oferente NO CUMPLE con el requisito.*

- **Índice de Endeudamiento (IDE):** Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total, así:

IDE = PT/AT

Donde:
IDE = Índice De Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: *Si el IDE es menor o igual (< =) a 60%, el Oferente CUMPLE con el requisito. Si el IDE es mayor (>) a 60%, el Oferente NO CUMPLE con el requisito.*

- **Razón Cobertura de Intereses (RCI)**: Refleja la capacidad del Oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Oferente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

RCI = UO/GI
Donde:
RCI = Razón Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición: *Si la RCI es mayor o igual (> =) a 3,0, el Oferente CUMPLE con el requisito. De igual manera, el Oferente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará HABILITADO, ya que el cálculo del indicador será indeterminado. Si la RCI es menor (<) a 3,0, el Oferente NO CUMPLE con el requisito.*

- **Capital de Trabajo (CT)** ***(Indicador adicional de Capacidad Financiera):*** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica.

CT= AC-PC

Donde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición: *Si el Capital de Trabajo es igual o mayor al 100% del presupuesto total de la contratación, el Oferente CUMPLE con el requisito. Si el Capital de Trabajo es menor al 100% del presupuesto total de la contratación, el Oferente NO CUMPLE con el requisito.*

Indicadores de Capacidad Organizacional

- **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del Oferente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

***ROE* =** UO/P

Donde:
ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición: *Si la Rentabilidad del Patrimonio > = (mayor o igual) a 0,08, el Oferente CUMPLE con el requisito. Si la Rentabilidad del Patrimonio < (menor) a 0,08, el Oferente NO CUMPLE con el requisito.*

- **Rentabilidad del Activo (ROA):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Oferente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

***ROA* =** UO/AT

Donde:
ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
Condición: *Si la Rentabilidad del Patrimonio > = (mayor o igual) a 0,06 el Oferente CUMPLE con el requisito. Si la Rentabilidad del Patrimonio < (menor) a 0,06 el Oferente NO CUMPLE con el requisito.*
Del análisis de la muestra, se obtuvieron los siguientes datos:

No	Empresa	NIT	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura intereses	ROE	ROA
1	DATASEC S.A.S	901223827	2,08	0,44	164,53	0,45	0,25
2	GAMMA INGENIEROS S.A.S	891501783	2,22	0,47	15,64	0,34	0,18
3	INGENIUM COLOMBIA S.A.S	900500876	7,8	0,12	Indeterminado	0,5	0,44
4	INTERLAN S.A.S	800134634	2,22	0,4	8,69	0,02	0,01
5	SINERGY & LOWELLS S.A.S	830078090	4,61	0,45	8,45	0,3	0,16
6	SONDA DE COLOMBIA S.A	830505521	1,45	0,64	662,34	0,18	0,06
7	SOLUCIONES, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS - STS SAS	830505521	1,45	0,64	662,34	0,18	0,06
8	WEXLER S.A.S	900390198	1,59	0,55	320,49	0,53	0,23
9	GROW DATA SAS	900238438	1,61	0,58	54,41	0,43	0,18
10	COINSA SAS	800143512	2	0,59	6,91	0,29	0,11
11	HEIMCORE SAS	900425697	1,89	0,55	20,6	0,36	0,16
12	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	830058677	1,83	0,46	2,44	0,09	0,05
13	INDRA COLOMBIA SAS	830013774	1,27	0,72	-1,66	-0,05	-0,01

Fuente: *Registro Único Empresarial y Social – RUES - RUP*
Elaboró: *Subdirección Financiera y Administrativa – FONCEP.*

A continuación, se establecen los indicadores para este proceso de selección:

3.2.1. Capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO PARA EL PROCESO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido(/) por el Pasivo corriente	Mayor o Igual (≥) 1,5 Veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido(/) por el Activo total	Menor o Igual (≤) 60%
Razón de cobertura de intereses*	Utilidad operacional dividida(/) por gastos de intereses	Mayor o Igual (≥) 3,0
Capital de Trabajo**	Activo corriente menos(-) Pasivo corriente	> 100% del Presupuesto asignado

Elaboró: Subdirección Financiera y Administrativa – FONCEP.

***Nota 1:** Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que CUMPLE con el requisito.*

****Nota 2:** En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar los indicadores de capacidad financiera (excepto el capital de trabajo) la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación que se defina al momento de conformar los consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, aplicando la siguiente **fórmula:***

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

***Nota 3:** En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar los indicadores de capacidad financiera **(excepto el capital de trabajo)** la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación que se defina al momento de conformar los consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, aplicando la siguiente fórmula:*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.2.2. Capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO PARA EL PROCESO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por patrimonio	Mayor o Igual (≥) 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividido por el Activo total	Mayor o Igual (≥) 0.06

Elaboró: Subdirección Financiera y Administrativa – FONCEP.

Nota 1: *En el caso de consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, se tomará para evaluar los indicadores de capacidad organizacional, la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación que se defina al momento de conformar los consorcios, uniones temporales u otro tipo de proponente plural, aplicando la siguiente fórmula:*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.3. Indicación si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial

El presente proceso sí puede estar cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional, en la medida en que no se encuentra exceptuado por el régimen de exclusiones previsto en los tratados suscritos por Colombia.

A diferencia de los servicios de defensa o de contratación directa con organismos multilaterales, los servicios objeto de este proceso —licenciamiento, soporte especializado, mantenimiento y administración de plataformas de ciberseguridad Fortinet— no están expresamente excluidos en el numeral 8 del Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación

de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con la clasificación CIIU 6202 y el código CPC 83129, que abarcan servicios relacionados con sistemas de información, redes y soporte técnico, este proceso contractual se encuentra dentro del ámbito de cobertura de los compromisos adquiridos por Colombia en diferentes tratados comerciales (TLC).

En consecuencia, si un oferente tiene origen en un país con el cual Colombia ha suscrito acuerdos que incluyen este tipo de servicios, el proceso deberá garantizar la aplicación de los principios de trato nacional y no discriminación, según lo establecido en dichos tratados.

IV. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. Proveedores que prestan este tipo de bien o servicio:

Con el fin de identificar cuáles son las empresas que pueden prestar el servicio requerido, se analizó la información disponible en: Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Empleando los códigos de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento, se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, vigencia 2025:



Fuente: Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, en lo que corresponde a las vigencias comprendidas entre 2017 a 2025 se presentan las siguientes cifras discriminadas por el código UNSPSC:

Imagen

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

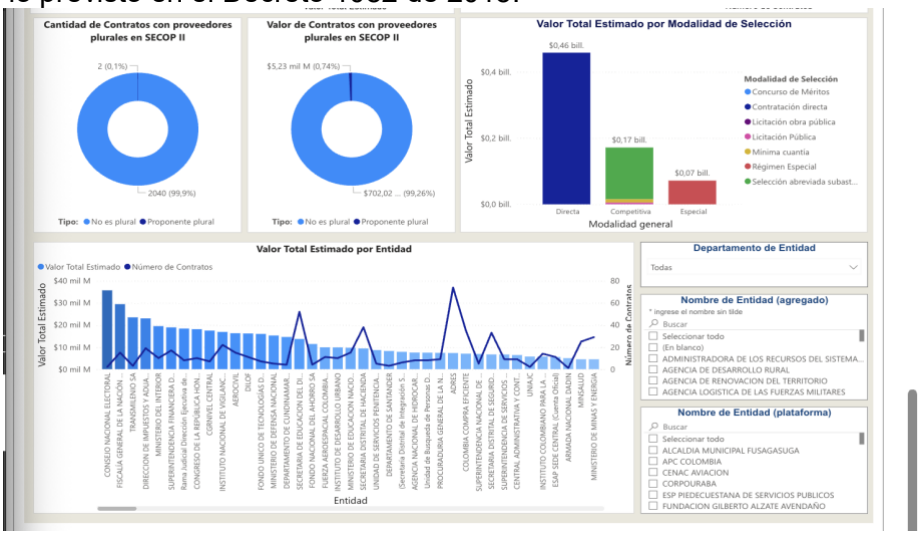
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 4323 - Software	319	$61.064.712.671	8,70%	319	$61.064.712.671	8,70%
⊞ 8111 - Servicios informáticos	1721	$640.955.468.852	91,30%	1721	$640.955.468.852	91,30%
Total	2040	$702.020.181.523	100,00%	2040	$702.020.181.523	100,00%

Fuente: Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Ahora bien, en lo que respecta a la modalidad de contratación, y de acuerdo con los datos registrados en la Herramienta de Análisis de la Oferta, por tratarse de un proceso con cuantía superior al 10% del menor valor entre el presupuesto de inversión y funcionamiento de la entidad, el proceso se adelantará mediante la modalidad de subasta inversa, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad realizó los estudios técnicos, jurídicos y económicos que justifican esta contratación.

Por la naturaleza del objeto contractual la renovación del licenciamiento, soporte de fábrica y bolsa de horas para la administración de la infraestructura de seguridad perimetral Fortinet del FONCEP, no se configura como consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ya que no implica el desarrollo de estudios o conceptos que se concreten en un producto intelectual único. En este sentido, y dado que se trata de un suministro con servicios asociados, cuya cuantificación y especificaciones técnicas permiten la comparación objetiva de ofertas, la modalidad adecuada es la selección abreviada mediante subasta inversa, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.



Con referencia al estudio de mercado, el presente proceso sí requiere cotizaciones, dado que el contrato a suscribir genera una erogación directa a cargo del FONCEP, con cargo a recursos de funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con la certificación de la línea en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2025 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. Esta contratación se realiza en cumplimiento de las metas institucionales orientadas a garantizar la continuidad operativa, la seguridad informática y la protección de los activos digitales, a través de la renovación del licenciamiento y soporte especializado de la plataforma Fortinet.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, se realizó un análisis del sector que incluyó la solicitud de múltiples cotizaciones a proveedores especializados en licenciamiento, soporte técnico y administración de infraestructura de seguridad informática, con el fin de establecer la razonabilidad del valor estimado del contrato.

Este análisis permitió determinar que existe una oferta competitiva y técnicamente calificada en el mercado, y que los precios reportados se ajustan a las condiciones técnicas, operativas y económicas del objeto a contratar, constituyéndose así en soporte suficiente para la fijación del presupuesto oficial y la estructuración del presente proceso de contratación.

Análisis de Costos:

Se adelantó un proceso de solicitud de cotizaciones a diversos proveedores especializados en licenciamiento, soporte técnico y servicios de seguridad informática, con base en la información técnica, normativa y operativa previamente recopilada. Entre los proveedores contactados se encuentran empresas con experiencia comprobada en el sector TIC, particularmente en la implementación y administración de soluciones Fortinet, conforme a los códigos CIIU relacionados con consultoría informática, gestión de redes y soporte de plataformas tecnológicas.

Del total de proveedores consultados, tres manifestaron interés en participar en el proceso y remitieron sus respectivas propuestas económicas, las cuales se presentan a continuación para efectos de análisis comparativo y determinación de la razonabilidad del valor estimado del contrato.

A partir de las cotizaciones recibidas y considerando la similitud técnica y operativa de los ítems ofertados por componente, se procedió a estimar el valor unitario de referencia mediante la aplicación del promedio aritmético simple por ítem y por componente técnico, según corresponda.

Como resultado de este ejercicio, se obtuvo un conjunto de valores promedio unitarios para cada bien y servicio requerido, los cuales incluyen la totalidad de impuestos, tasas, estampillas, costos de transporte, supervisión técnica y cualquier otro gasto directo o indirecto asociado a la ejecución del contrato. Estos valores fueron consolidados en

subtotales por componente, y constituyen la base para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación para la vigencia 2026.

Una vez determinados los valores unitarios por ítem tecnológico y agrupados por componente técnico (seguridad perimetral, correctivos lógicos, soporte, licenciamiento, switches), el FONCEP procede a estimar el valor del presupuesto oficial correspondiente al presente proceso de contratación. Dicha estimación considera tanto factores externos como internos.

Cabe resaltar que el presente proceso de contratación se adjudicará con base en el presupuesto oficial estimado, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($523.211.690)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Nota: Las cotizaciones recibidas para el presente caso no presentan diferencias en el tratamiento tributario, ya que en varios casos cada proveedor tiene un régimen fiscal distinto: algunos aplican IVA, otros manejan regímenes especiales, y en algunos casos no aplica impuesto por tratarse de personas naturales. Para garantizar una comparación equitativa entre las ofertas, se tomó como base el valor total con impuestos incluidos, tal como lo establece la normatividad vigente, asegurando así que el análisis refleje de manera precisa el valor real que representa este servicio en el mercado.

Cotizaciones proveedores SECOP II – Vigencia 2026

De conformidad con las cotizaciones solicitadas para el presente proceso, se recibió un total de tres (3) cotizaciones, de las cuales tres (3) cumplieron con los requisitos mínimos técnicos solicitados y fueron consideradas en el análisis económico. La cotización restante fue descartada por no cumplir con la ficha técnica establecida por la Entidad, por parte de diferentes proveedores especializados en soluciones de seguridad informática y soporte técnico certificado Fortinet. Dichas cotizaciones fueron objeto de análisis técnico y económico, con el fin de establecer un valor de referencia representativo y competitivo para la contratación de los servicios requeridos durante la vigencia 2026.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, se realiza un análisis estadístico para identificar posibles valores atípicos. Este análisis se realizó con base en la aplicación de medidas de dispersión, especialmente la desviación estándar, conforme a lo recomendado en la Guía GEES para estudios del sector.

Se calcularon el promedio, la desviación estándar, y los límites superior e inferior. Con estos valores se estableció el rango aceptable dentro del cual se encuentran las cotizaciones razonables del mercado, descartando aquellas que exceden dichos límites por considerarse atípicas.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, se puede evidenciar que los valores enviados por los potenciales proveedores se encuentran en un rango muy diferente entre ellos ; frente

a lo anterior y en concordancia con lo establecido en la guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector[1], se procedió a realizar un análisis estadístico de medidas de dispersión, mediante la desviación estándar:

$$Desviación\ estándar = \sqrt{varianza}$$

Una vez determinada la desviación estándar del conjunto de cotizaciones, se utiliza para calcular los límites superior e inferior de la muestra de todas las cotizaciones respecto al valor promedio y la identificación de datos atípicos, de esta manera se toma el límite inferior y el límite superior, como los valores dentro de los cuales se tendrá en cuenta o se rechazará la cotización presentada, logrando eliminar los datos atípicos de la muestra analizada:

Tabla 1. Análisis estadístico – Promedio ajustado

PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PROMEDIO AJUSTADO
523.211.688,15	8.851.123,00	514.360.565,15	532.062.811,15	523.211.690,00

Dado que las cotizaciones analizadas presentan baja dispersión (desviación estándar inferior al 0,5 %) y no existen valores atípicos, se considera técnicamente válido tomar como valor de referencia promedio ajustado redondeado a la centésima siguiente ($523.211.690,00). Esta decisión permite optimizar el uso de recursos públicos conforme al principio de economía, sin afectar la viabilidad técnica del proceso.

Este valor fue determinado de manera objetiva y técnica, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente el principio de economía, al asegurar una estimación razonable, eficiente y proporcional al comportamiento del mercado.

Finalmente, se aclara que tanto el presupuesto oficial como la oferta económica que presenten los proponentes deberán contemplar la totalidad de los impuestos y gravámenes que apliquen, de acuerdo con el régimen tributario del proveedor y las condiciones fiscales vigentes, conforme a lo dispuesto en la normativa contractual aplicable.

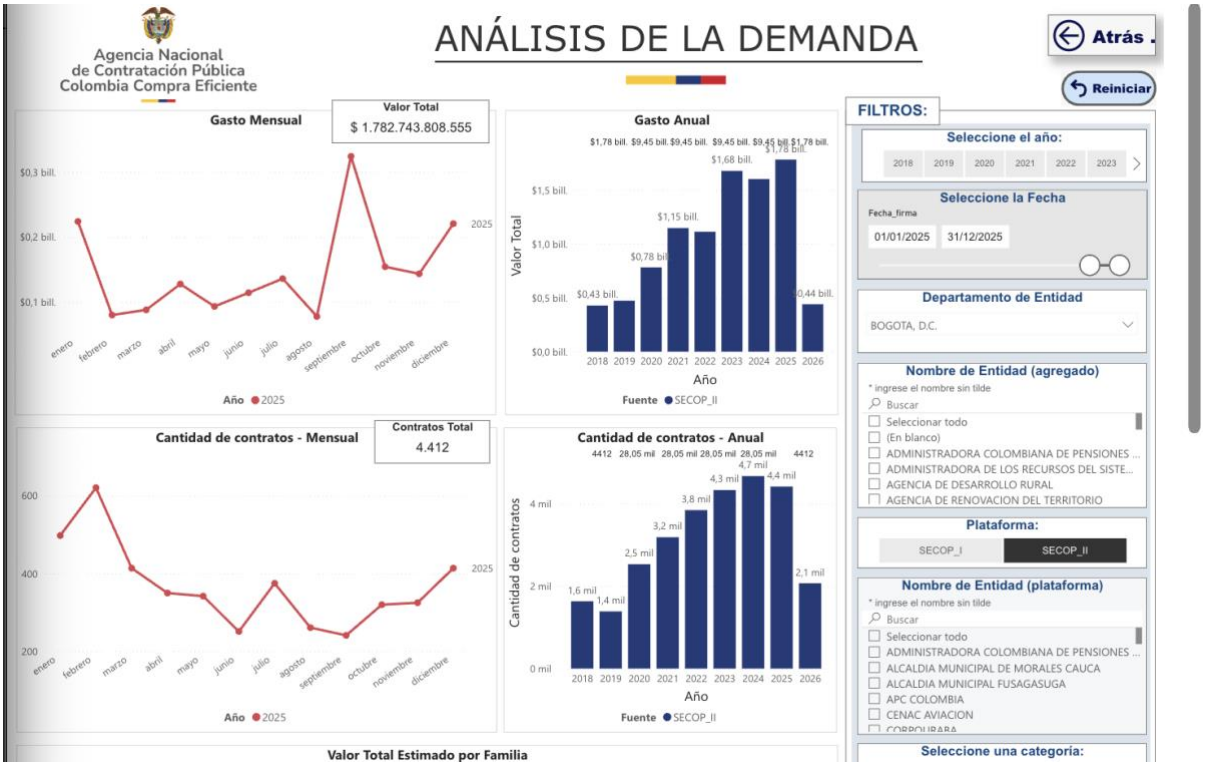
V. ANALISIS DE LA DEMANDA
(Antecedentes - Contrataciones anteriores)

5.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

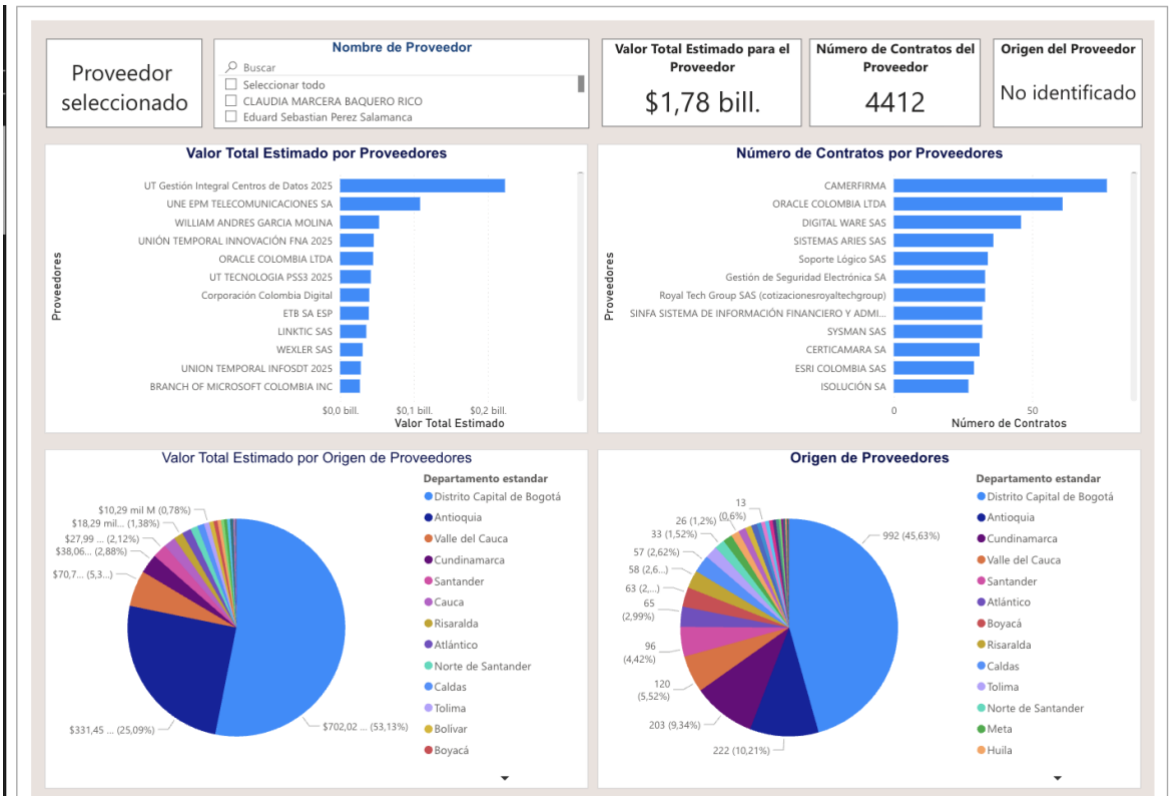
[1] Guía de Elaboración de estudios de Sector. Versión 2. https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector

Empleando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) correspondientes a servicios de seguridad informática, licenciamiento de software y soporte de infraestructura tecnológica, y utilizando la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se identificaron múltiples proveedores con experiencia en procesos contractuales del mismo sector, junto con sus respectivos valores asociados y número de contratos reportados.

Estos datos reflejan la existencia de una oferta activa, especializada y técnicamente certificada en el mercado, lo cual permite sustentar la viabilidad del presente proceso, en la medida en que existen empresas con capacidad técnica, operativa y de cumplimiento normativo, habilitadas para prestar los servicios requeridos conforme a los estándares exigidos por el fabricante Fortinet y por la normatividad vigente en materia de seguridad digital y contratación pública.



En el mismo sentido, usando la herramienta para análisis de la demanda, se puede observar como el valor total estimado por origen de proveedores está encabezado por el Distrito Capital, así como el origen de los proveedores.



5.2. Comportamiento histórico del gasto

5.2.1 Adquisiciones previas de la entidad: Una vez verificados los archivos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, se enuncian las contrataciones en las vigencias, 2022 al 2025, evidencia que existen procesos de contratación con objeto similar al que se desea contrata, así:

Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos.	Contratista	Tipo de contrato y duración
SASI_001 DE 2022	Subasta inversa	Renovar las garantías de soporte, mantenimiento y actualización de licenciamiento para la plataforma de seguridad FORTINET.	$229.000.000	STS S.A.S.	1 Mes

SASI_001 de 2023	Subasta inversa	Adquisición y renovación de licenciamiento y soporte de fábrica FORTINET para la infraestructura de seguridad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.	$248.737.400	DATASEC S.A.S	1 Mes
SASI_003 de 2024	Subasta inversa	Renovación de licenciamiento y soporte de fábrica Fortinet para la infraestructura de seguridad del FONCEP	$406.000.000	DATASEC S.A.S	2 Meses
SASI_003 de 2025	Subasta inversa	OIS-182-Contratar la adquisición y renovación del licenciamiento, soporte de fábrica FORTINET y bolsa de horas para la administración y soporte de la infraestructura de seguridad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.	$501.190.000	DATASEC S.A.S	3 Meses

5.2.2 Histórico de adquisiciones de otras entidades estatales.

La entidad realizó un análisis de procesos publicados en el portal de SECOP II (2025) con características o especificaciones técnicas similares a las del objeto del presente proceso de selección; con el propósito de conocer la dinámica del mercado; analizando modalidad de selección de subasta inversa.

Entidad	Objeto Del Contrato	Modalidad de Selección	Valor del Contrato	No. Proceso	Contratista	Plazo
AGENCIA ITRC	Adquirir el Licenciamiento del Software de Seguridad de Red Perimetral - FORTINET (Presentación de oferta)	Selección abreviada subasta inversa	232.000.000	ITRC-SASI-004-2025	GAMMA INGENIEROS SAS	15 días
UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	Contratar la renovación del licenciamiento y soporte de las plataformas de seguridad perimetral Fortinet, firewalls y WAF del edificio comando y estaciones para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de	Selección abreviada subasta inversa	269.651.675 COP	UAECOB-SASI-002-2025	STS S.A.S	2 (Meses)
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL- IPES	BS 36 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO FORTINET (FORTIGATE Y FORTIANALYZER), LA ADQUISICIÓN DE SWITCHES CON INTEGRACIÓN FORTILINK, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICI	Selección abreviada subasta inversa	755.665.026 COP	PSASIIPES112025	DATASEC S.A.S.	12(meses) 3
IU PASCUAL BRAVO COMPRADOR	Modernización de la plataforma de seguridad perimetral Fortinet, y el licenciamiento con qué ya cuenta la Institución Universitaria Pascual Bravo. La solución incluye instalación, configuración, los servicios de test, pruebas y revisión de los dispositivos de seguridad instalados, con el fin de garantizar la protección de los activos críticos, la continuidad operativa y una respuesta efectiva	Selección abreviada subasta inversa	1.330.304.442 COP	SIE 014 DE 2025	TEAM IT SAS	60 días

	ante amenazas avanzadas.					

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – BUSCADOR SECOP II

VI. DECRETO 1860 DE 2021

6.1. Caracterización MIPYMES

El FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.
Tomado de: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia#:~:text=%C2%BFTu%20empresa%20ya%20est%C3%A1%20clasificada,en%20UVT%2C%20cifras%20en%20pesos.

De acuerdo con la muestra estudiada en el “análisis de la oferta” se puede evidenciar que existen contratos suscritos con Mipymes identificados por micros, pequeñas y medianas empresas. De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, Atendiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) procedió a revisar la clasificación

empresarial de las empresas revisadas con el ánimo de determinar indicadores financieros obteniendo los siguientes resultados:

N°	PROVEEDOR	NIT.	TAMAÑO EMPRESARIAL	UBICACIÓN
1	DATASEC S.A.S.	901.223.827	MEDIANA	BOGOTÁ
2	GAMMA INGENIEROS	891.501.783	MEDIANA	BOGOTÁ
3	INGENIUM COLOMBIA S.A.S	900.500.876	MEDIANA	BOGOTÁ
4	INTERLAN S.A.S	800.134.634	GRANDE	MEDELLIN
5	SINERGY & LOWELLS SAS	830.078.090	MEDIANA	BOGOTÁ
6	SONDA DE COLOMBIA S.A	830.505.521	GRANDE	BOGOTÁ
7	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S - STS S.A.S	830.505.521	MEDIANA	BOGOTÁ
8	WEXLER S.A.S	900.390.198	MEDIANA	BOGOTÁ
9	GROW DATA SAS	900.238.438	GRANDE	BOGOTÁ
10	COINSA SAS	800.143.512	MEDIANA	BUCARAMANGA
11	HEIMCORE SAS	900.425.697	MEDIANA	BOGOTÁ
12	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	830.058.677	GRANDE	BOGOTÁ
13	INDRA COLOMBIA SAS	830.013.774	GRANDE	BOGOTÁ

CLASIFICACION EMPRESARIAL	CANTIDAD
GRAN EMPRESA	5
MEDIANA EMPRESA	8

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta la muestra que ha tomado la Entidad para el análisis financiero, se evidencia que en Colombia las MIPYMES corresponden a las micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la clasificación establecida en el Decreto 957 de 2019.

En el sector de tecnologías de la información y servicios de seguridad informática, con base en la muestra analizada, se observa que el 62 % de las empresas corresponden a MIPYMES y el 38 % a grandes empresas. Esta composición del mercado permite evidenciar que existe una participación representativa de diferentes tamaños empresariales, lo cual refuerza la viabilidad del proceso y respalda la aplicación de medidas diferenciales para promover la participación de las MIPYMES, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

Criterio diferencial MIPYMES - Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 287 de 2026, los cuales modifican y adicionan el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP determina que, con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYMES** domiciliadas en Colombia , así como incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y de personas con discapacidad, aplicará criterios diferenciales en relación con la acreditación de la experiencia mínima habilitante dentro del presente proceso de selección.

En el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con
el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de
participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

- **Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres**, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

- **Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad,** podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

En consecuencia, la acreditación de la experiencia se dará de la siguiente manera:

Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**
Proponentes MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	**Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**
Proponentes en general (sin incentivo)	**Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**

Nota: El criterio diferencial relacionado anteriormente, es de carácter optativo para aquellos proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las alternativas descritas, sin que sea obligatorio demostrar el cumplimiento conjunto de todas.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, indicando si se constituyen como **PROPONENTES MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS OEMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y aportar con la documentación requerida conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas" así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 "Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Criterios para la verificación de la Experiencia

a. Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

b. La información consignada en la(s) certificación(es) a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios (de ser aportados).

c. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia señalada anteriormente y reportada en el RUP.

d. En caso de anexar más de las tres (3) certificaciones o más de las dos (2) certificaciones (en caso de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O DISCAPACITADOS) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, FONCEP tendrá en cuenta las tres (3) o dos (2) (en caso de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O DISCAPACITADOS) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos.

e. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

f. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará, para efectos de la evaluación de la experiencia, el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

En todo caso el proponente y FONCEP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 4: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- **a)** Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso
- **b)** Se acredite experiencia a través de auto certificaciones, entendidas estas como aquellas que emita el mismo proponente certificando su experiencia.
- **c)** Se acredite experiencia a través de actas de liquidación
- **d)** No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- **e)** No serán válidos los contratos verbales.

Nota 5: La entidad se reserva la facultad de verificar la información consignada en la documentación que aporten los oferentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Cuando se trate de un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que deberá llenar los requisitos establecidos en el presente acápite. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, el proponente deberá adjuntar, igualmente, la traducción oficial de la misma, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Nota 7: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

1. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o Unión Temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia señalada anteriormente y reportada en el RUP. Si el Consorcio o Unión

Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta NO CUMPLE con la experiencia mínima solicitada.

2. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información de los contratos que reporten los proponentes en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante, las certificaciones de los contratos y la información registrada en el RUP.
3. El Formato - Acreditación Experiencia habilitante deberá ser diligenciado por el Representante Legal de la empresa y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser diligenciado por todos y cada uno de sus integrantes, que estén acreditando experiencia.
4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el Formato No 8 - Acreditación Experiencia habilitante para registrar la experiencia del proponente.
6. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.
7. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente.
8. En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia o más de dos (2) certificaciones para el caso de la acreditación de experiencia como criterio diferencial en favor de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD , solo serán validadas las tres (3) primeras para el criterio general o las dos (2) primeras para el criterio diferencial de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el Formato No 8 - Acreditación Experiencia habilitante. Si alguna de las certificaciones de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
9. En caso de que los SMMLV no coincidan entre la información consignada en el Formato - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
10. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el Formato No 8 - Acreditación Experiencia habilitante definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.
11. FONCEP se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
12. En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá excepcionalmente aportarse para complementar la información, copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita.

13. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones respectivas de los **contratos que el proponente allegue para acreditar el presente requisito**, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.
c) Se acredite experiencia a través de actas de liquidación.
d) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

14. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes cuando quiera que su constitución sea menor a tres (3) años, debe tenerse en cuenta que, la experiencia deberá estar inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

15. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

16. Cada certificación de contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan varios contratos, el proponente deberá identificar aquel que hará valer de la respectiva certificación y se enliste en el formato correspondiente.

17. Cuando las certificaciones de los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebradas con FONCEP, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual, será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en Formato - Acreditación Experiencia habilitante y encontrase registrados en el RUP.

18. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
19. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

- **Documento 2: Acreditación condiciones técnicas**

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, será responsabilidad del supervisor hacer que el contratista dé cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el proceso.

PARÁGRAFO: La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** por parte del oferente, o de alguna forma condicionar el cumplimiento de estas, implicará que su oferta sea calificada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

- **Documento 3: Acreditación distribuidor Autorizado**

El oferente debe allegar certificación con la oferta en la que acredite ser canal (Partner) certificado con nivel de membresía NSE8 o su equivalente actual Fortinet Certified EXPERT. Este documento debe ser expedido por el fabricante con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso y la misma deberá ser dirigida a FONCEP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente certificación dentro del mercado es de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente podrá aportar este documento en su lengua original, acompañado de una traducción simple al castellano para su acreditación. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá presentar esta certificación.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá presentar esta certificación.

- **Documento 4: Certificaciones vigentes NSE4 y NSE7.**

El proponente deberá aportar con la oferta las certificaciones vigentes que se enuncian a continuación, las cuales, deben ser expedidas por el fabricante con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso, así:

- NSE4 y/o NSE5 y/o NSE6 o su equivalente actual Fortinet Certified Professional

documentos en su lengua original, acompañados de una traducción simple al castellano para su acreditación.

- NSE7 o su equivalente actual Fortinet Certified Solution Specialist

Dichas certificaciones, demostrarán que el proponente cuenta con experiencia en administración y gestión de plataformas de seguridad Fortinet.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las presentes certificaciones dentro del mercado son de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente podrá aportar estos documentos en su lengua original, acompañados de una traducción simple al castellano para su acreditación.

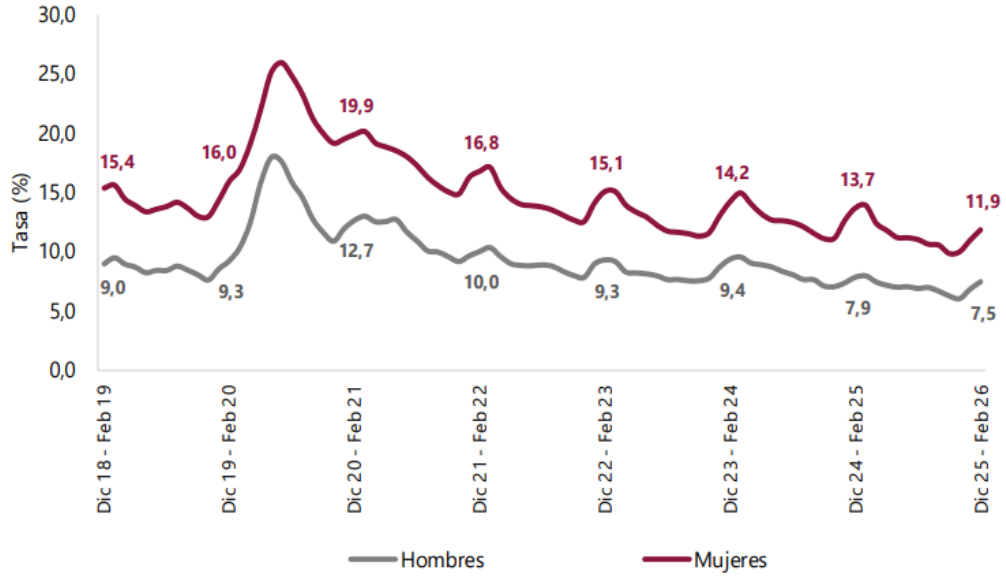
En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá presentar estas certificaciones

5.3.1 Participación de las mujeres en el sector estatal

De conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Para el total nacional en el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 %, en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2%. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4%.

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil diciembre - febrero (2018-2026)



Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico de Abril de 2026

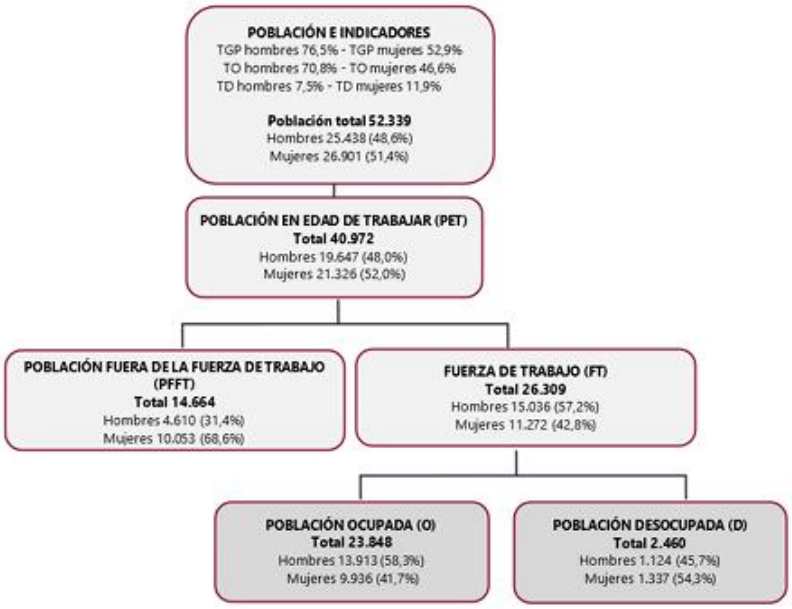
DANE

Diciembre 2025 - febrero 2026

1. Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,9% y para los hombres 7,5%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

5.3.2 MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2, artículo 29 del Decreto Distrital No. 643 de 2025 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres":***

"Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública

y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	**43,5%**	**45,5%**	**49,5%**
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Frente a lo anterior, la Oficina de Informática y Sistemas efectuó el análisis correspondiente, encontrando técnicamente improcedente incluir como obligación del futuro contratista, la de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que plantea el Decreto Distrital 643 de 2025, lo anterior teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del contrato que se pretende realizar, corresponde a un contrato de compraventa, mediante el cual se pretende la renovación del soporte de Fortinet, la cual es entregada a través de personal experto y calificado cuya capacitación y experiencia está enfocada en servicios especializados de administración y manipulación de computadores, por lo que no es posible

determinar unos perfiles puntuales para poder exigir el cumplimiento de esta acción afirmativa.

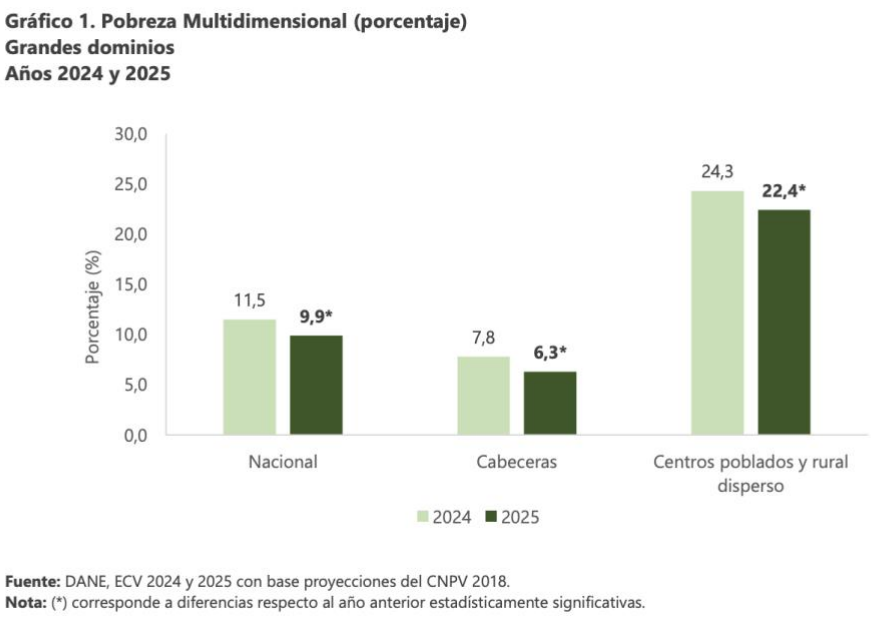
5.3.3 Población en pobreza extrema

Según el DANE, en su reporte de Incidencia de Pobreza Multidimensional publicado en abril de 2026, el porcentaje de personas en esta situación en Colombia para el año 2025 fue del 9,9% a nivel nacional. En las cabeceras, la incidencia se ubicó en el 7,8%, mientras que en los centros poblados y rural disperso alcanzó el 22,4%.

Al comparar estos resultados con el año 2024, se observa una reducción en todos los dominios geográficos:

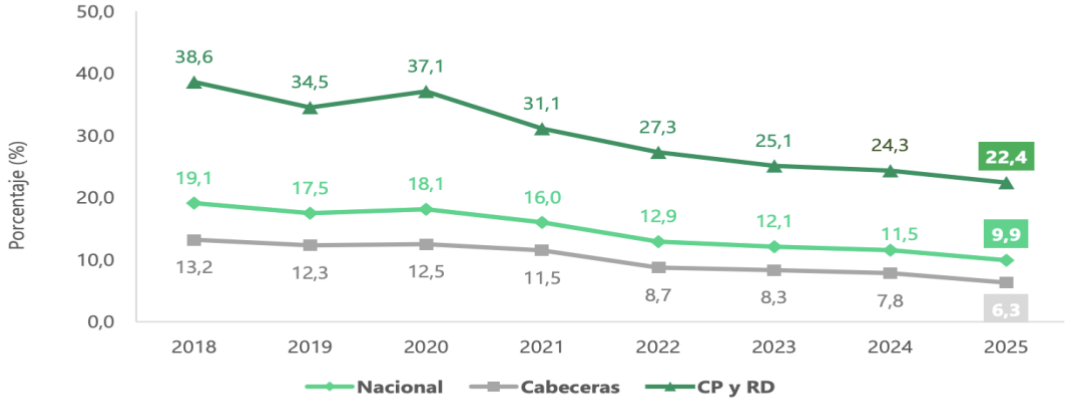
- Total Nacional: Disminuyó del 11,5,1% al 9,9% (-1,6 puntos porcentuales).
- Cabecera: Disminuyó del 8,3% al 7,8% (-15 puntos porcentuales).
- Centros poblados y rural disperso: Disminuyó del 25,1% al 24,3% (-1,6 puntos porcentuales).

Gráfico N° 19. Indice de Pobreza Multidimensional.



Fuente: DANE. Boletín Técnico: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) 20218-1025. Publicado el 14 de abril de 2026.

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

5.3.4 Población desplazada por violencia

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 387 de 1997, se denomina desplazado toda persona que ha sido forzada a migrar en el territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física, seguridad o libertad personales se encuentran directamente amenazadas como consecuencia del conflicto armado, o disturbios o tensiones interiores, o violencia generalizada o violaciones masivas de los Derechos Humanos.

Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2025 del Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) señalan que el número de personas que permanecían en situación de desplazamiento interno a nivel mundial ascendió a 83,4 millones

El IDMC, en colaboración con la institucionalidad nacional y actores humanitarios, presenta su informe anual sobre el desplazamiento forzado interno en el mundo, incluyendo información actualizada y comparativa sobre las dinámicas de desplazamiento por conflicto, violencia
De manera complementaria, la Unidad para las Víctimas, a través de su portal DatosPaz, reporta que en el primer semestre de 2025 se registraron 164.450 eventos y 156.132 víctimas únicas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), lo que evidencia la persistencia del fenómeno y su concentración territorial.

Es importante tener en cuenta que, para caracterizar y hacer seguimiento a esta población, se consideran mediciones de vulnerabilidad y goce efectivo de derechos, así como la identificación Es importante tener en cuenta que, para caracterizar y hacer seguimiento a

esta población, se consideran mediciones de vulnerabilidad y goce efectivo de derechos, así como la identificación de necesidades en salud, atención psicosocial, educación, alimentación, vivienda, reunificación familiar y generación de ingresos, que orientan la respuesta institucional.

5.3.5 Sujetos de especial protección

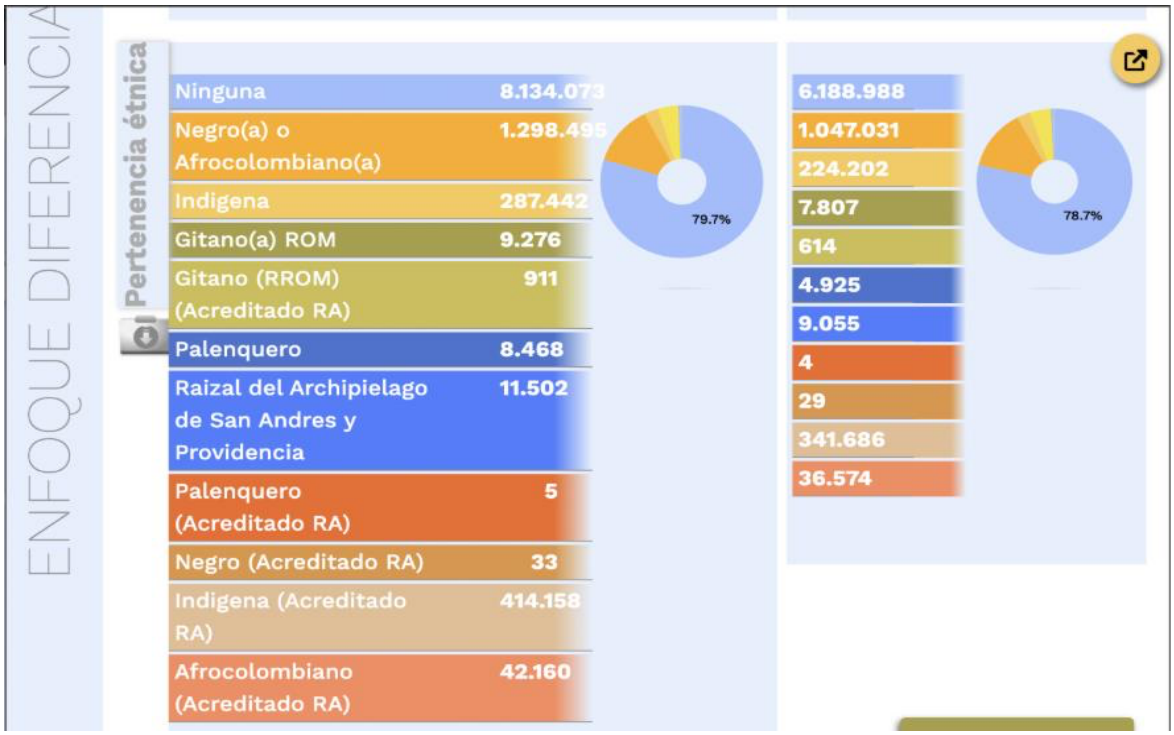
Son sujetos de especial protección constitucional los siguientes:

a. Víctimas del conflicto armado interno

Conforme con el Registró Único de Victimas (RUV) de la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas, en el país, el censo de Victimas por hecho victimizante con corte del 25 de febrero de 2026 es el siguiente:

Gráfico N° 20. Registró Único de Victimas de conflicto Armado.





5.3.6 Mujeres Cabeza de Familia

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) publicada por el DANE, la jefatura de hogar femenina en Colombia ha mantenido un crecimiento constante en los últimos años. Este indicador refleja un cambio estructural en la composición de las familias colombianas, donde el porcentaje de hogares que reconocen a una mujer como jefa de hogar se ha distribuido de la siguiente manera:

AÑO	PORCENTAJE DE JEFATURA FEMENINA
2021	43,10%
2022	44,20%
2023	45,40%
2024	46,50%

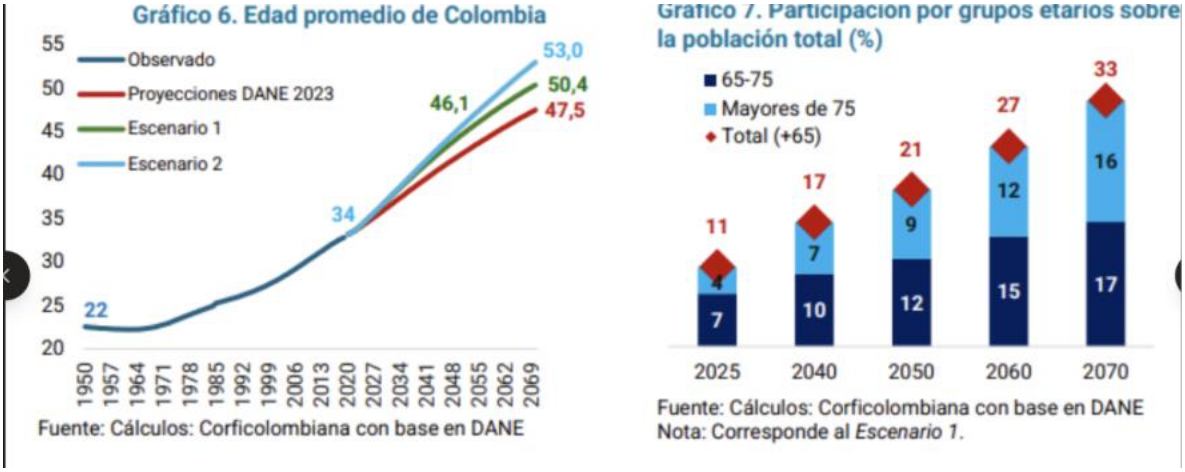
5.3.7 Adulto Mayor

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. En Colombia, se considera persona adulta mayor a aquella que tiene 60 años o más de edad.

Conforme a las proyecciones de población del DANE para el año 2026 Colombia cuenta con aproximadamente 8,15 millones de personas mayores. Este crecimiento demográfico es significativo, pues representa cerca del 15,3% de la población total nacional, confirmando la tendencia de envejecimiento poblacional en el país.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, está dirigida a las personas mayores y tiene como propósito garantizar condiciones para el envejecimiento saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en igualdad, equidad y no discriminación:

Gráfico. Población adulto Mayor en Colombia



5.3.8 Personas en Condición de Discapacidad

De acuerdo con el Ministerio de Salud las personas con discapacidad son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Según el Boletín Técnico de Personas Certificadas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al primer semestre de 2024, se encuentran identificadas y localizadas 350.732 personas en el nuevo Registro de Localización y Caracterización de Según el Boletín Técnico de Personas Certificadas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al primer semestre de 2024, se encuentran identificadas y localizadas 350.732 personas en el nuevo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Esta cifra refleja únicamente a la población que ha completado el nuevo proceso de certificación médica, mientras que las estimaciones del DANE proyectan que cerca del 7% de la población nacional vive con alguna discapacidad

5.3.9 Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negra, afrocolombianas, raizal, palanquera, room o gitanas.

De acuerdo con la Unidad de Victimas, a continuación, se enuncia cada una de las especificidades por cada una de las comunidades:

- Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).

- Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)

- Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

- Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se analizará la posibilidad de exigir la vinculación de personas en situación de discapacidad o pertenecientes a comunidades étnicas durante la ejecución del contrato, siempre que las condiciones técnicas y organizativas lo permitan. Esta medida constituye una acción afirmativa para promover la inclusión social y laboral desde el sistema de compras públicas.

VII. CONCLUSIONES:

En atención a lo expuesto en el análisis del sector, se concluye que el objeto del presente proceso de contratación, cuenta con una oferta técnica y comercial suficientemente amplia en el mercado, lo cual garantiza condiciones de concurrencia real de oferentes.

Asimismo, se identificaron proveedores clasificados como micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), razón por la cual se definieron criterios diferenciales que promueven su participación.

El proceso contempla una erogación presupuestal a cargo del FONCEP, por lo cual se elaboró un estudio de mercado técnico, que incluyó la recolección y análisis de cotizaciones provenientes de proveedores especializados, con el fin de establecer un valor estimado ajustado a las condiciones reales del sector. Este valor servirá como base para fijar el presupuesto oficial y soportar los criterios de evaluación económica del proceso.

En consecuencia, la Entidad cuenta con los insumos técnicos, económicos y normativos necesarios para adelantar el presente proceso de contratación.

TANIA KRUSKAYA LEÓN PATIÑO
Jefe Oficina de Informática y Sistemas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Juan Camilo Rodríguez Vásquez	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa
Revisó	Diego Armando Rodríguez Rodríguez	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas
Aprobó	Tania Kruskaya León Patiño	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas